

Resolución Directoral

N° 011-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP.

Huancavelica, 05 MAR. 2013

VISTO: El Informe N° 015-2013/GOB.REG-HVCA/LCP-OL, de fecha 05 de marzo del 2013, del Jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 016-2013/GOB.REG.HVCA/LCP/OA, de fecha 05 de marzo del 2013, de la Directora de Administración, Memorandum N° 031-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-LCLP con proveído del Coordinador Regional e Informe Legal N° 005-2013-GOB.REG.HVCA-GGR-LCLP-OAJ de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante El Informe N° 015-2013/GOB.REG-HVCA/LCP-OL, de fecha 05 de marzo del 2013, del Jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 016-2013/GOB.REG.HVCA/LCP/OA, de fecha 05 de marzo del 2013, de la Directora de Administración, Memorandum N° 031-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-LCLP con proveído del Coordinador Regional e Informe Legal N° 005-2013-GOB.REG.HVCA-GGR-LCLP-OAJ de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, se emitió el Proceso AMC N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/LUCHA CONTRA LA POBREZA/CEP, primera convocatoria del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SALUD COMUNITARIA EN ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", para la contratación de un Supervisor para el Proyecto los cuales se determinó lo siguiente:

- 1.- El día jueves 28 de febrero de convocó el proceso AMC N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/LUCHA CONTRA LA POBREZA/CEP., para la contratación de 01 Supervisor para el Proyecto en mención, cuya fecha de evaluación según cronograma fue el día viernes 04 de marzo del 2013, el cual a su vez quedó desierto por no haber ninguna propuesta.
- 2.- Al respecto se precisa que la convocatoria se realizó para un plazo de servicio de 10 meses, la cual inicia en el mes de Marzo y finaliza el mes de Diciembre del 2013, según requerimiento de área usuaria; este periodo es incorrecto puesto que la certificación presupuestal asignada mediante Informe N° 009-2013-GOB.REG-HVCA/LCLP-OPP de fecha 21 de febrero, garantiza la contratación del Supervisor por un plazo de hasta 11 meses, esto en concordancia con el POA-2013 del Proyecto y PAC-2013, de la Unidad Ejecutora de Lucha Contra la Pobreza para el presente año, esto se respalda por el párrafo del artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado Requisitos para convocar a un proceso a la letra dice: "**Se podrán efectuar procesos cuya ejecución contractual se prolongue por más de un (1) ejercicio presupuestal, en cuyo caso deberá adoptarse la debida reserva presupuestaria en los ejercicios correspondientes, para garantizar el pago de las obligaciones**", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, el Titular de la Entidad podrá declarar la nulidad del proceso de selección, solo hasta antes de celebración del contrato, cuando los actos administrativos hayan sido dictados por órganos y contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normatividad aplicable.
- 3.- Asimismo y considerando los párrafos antes descritos se estaría en riesgo de realizar fraccionamiento en los procesos en mención, esto debido a recorte del número de meses, como dice el Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado **Prohibición de fraccionamiento** que a la letra dice: "**Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual**", y más aún que cuando



Resolución Directoral

N° 011-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP.

Huancavelica, 05 MAR. 2013

se consideran los meses correctos establecidos en el POA-2013 del Proyecto PAC de la Unidad Ejecutora de Lucha Contra la Pobreza para el presente año.

4.- Del mismo modo es menester a esta que la Coordinación Regional, actual con **LEGALIDAD**, ya que la **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444**, en su título preliminar exige imperativamente velar por el **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, así como cautelar y promover la "LEGALIDAD" de los actos administrativos, máxime si se debidamente facultado a declarar la **NULIDAD DE OFICIO**, en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, conforme señala en Art. 202° de dicho cuerpo legal acotado; y que a su vez en el inc. 1) en detalle: "Son vicios del acto administrativo que acusan su **NULIDAD** de Pleno Derecho, en este sentido y ante dicha obligación, deberá de declararse la Nulidad de Oficio, tal como lo señalado.

5.- Por los fundamentos expuestos, actuando con probidad y legalidad, deberá de declararse **NULIDAD** del Proceso de Selección AMC N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/LUCHA CONTRA LA POBREZA/CEP., debiendo de disponerse a señalarse en dichos extremos, con los apremios legales de la Ley de Contrataciones del Estado y determinarse debiendo darse la nulidad hasta la etapa de Convocatoria en coordinación con la Área usuaria y disponer nuevos plazos y cronograma.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa y Ordenanza Regional N° 207-GOB.REG.HVCA/CR;

Con visación de la Oficina de Planificación, Oficina de Administración y Oficina de Asuntos Jurídicos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad del proceso de Selección AMC N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/LUCHA CONTRA LA POBREZA/CEP., hasta la etapa de la Convocatoria y disponer nuevos plazos y cronograma previa coordinación con la Área usuaria, debiendo de modificarse con los apremios legales que la Ley señala para estos casos.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Coordinador Regional adopte las acciones correspondientes, con la finalidad de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por los hechos que motivan la presente nulidad, de ser el caso.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal de la Institución del Gobierno Regional de Huancavelica, en un plazo no mayor de (05) días hábiles de la emisión de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
UNIDAD EJECUTORA
LUCHA CONTRA LA POBREZA

Lic. Hector Bendezu Hinostraza
Coordinador Regional

